

**Artículo 8°.- DE LAS DENUNCIAS PENALES**

La Municipalidad Distrital de Ate - en coordinación con la Policía Nacional -, a través de sus órganos competentes darán aviso inmediato al Ministerio Público acerca de las personas que incurran en supuestos ilícitos penales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde Distrital de Ate para que, mediante Decreto de Alcaldía reglamento, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**Tercera.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

2139598-1

**Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2023**

**ORDENANZA N° 592-MDA**

Ate, 19 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2022, visto el Dictamen N° 001-2022-MDA/CSCF de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 12° del citado dispositivo

de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que es función del CODISEC proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC), alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión de resultados intercultural y distrital, articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 47°, del mencionado reglamento establece en su primer párrafo que las Secretarías Técnicas de los Comités, son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo que corresponde;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, mediante Informe N° 018-2022-ST-CODISEC/MDA, el Gerente de Seguridad Ciudadana en su calidad de responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC - ATE, señala que mediante Oficio D0001790-2022-MML-GSGC de fecha 08.11.2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, remite al señor Eco. Edde Cuellar Alegría, Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate, el Informe Técnico N° 019-2022-MML-GSGC-STCSC-EPPSC, de fecha 04.11.2020, con el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate para el año 2023 y al encontrarse alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 de Lima metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023 ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, a nivel del Distrito de Ate, con el objetivo principal de desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la Seguridad Ciudadana en el ámbito jurisdiccional; por lo que, sugiere se disponga la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2023, en la próxima Sesión del Concejo Municipal y se emita la Ordenanza correspondiente, adjuntando en forma física y digital el referido Plan de Acción;

Que, mediante Informe N° 1031-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo antes señalado y en atención a lo solicitado por la Secretaría Técnica del CODISEC Ate, opina que es procedente que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate para el año 2023, sea aprobado por Ordenanza Municipal para lo cual previamente deberá contar con Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MDA/CSCF, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ate 2023, solicitando elevarlo al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 12° DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 27933, SE DISPONE:

DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2023**

**Artículo 1°.-** APROBAR; el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCÁRGUESE; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de la Ordenanza y Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)) y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

2139598-2

**Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el Ejercicio 2023**

**ORDENANZA N° 593-MDA**

Ate, 19 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2022; visto, el Dictamen N° 013-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen potestad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el citado artículo de la norma indicada;

Que, con las disposiciones establecidas en materia tributaria sobre el marco normativo de las Tasas de Arbitrios Municipales, regulados en el Distrito de Ate, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 555-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de junio del 2021, se estableció la clasificación de contribuyentes del Distrito de Ate en Gracos, Mecos, Pecos y Micros contribuyentes de acuerdo a la base imponible de cada uno de los contribuyentes;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Ate, para el ejercicio 2023;

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que establece las Fechas de Vencimiento de las Obligaciones Tributarias para el Ejercicio 2023; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2023**

**Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL**

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios cuya clasificación sea Grandes Contribuyentes (GRACOS) y Medianos Contribuyentes (MECOS), correspondientes al ejercicio 2023 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero.
- Pago Fraccionado:
- Primera Cuota : 28 de febrero.
- Segunda Cuota : 31 de mayo.
- Tercera Cuota : 31 de agosto.
- Cuarta Cuota : 30 de noviembre.

El plazo para el pago del Impuesto Predial, para los propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyentes (MICROS), correspondiente al ejercicio 2023 vence:

- Pago al Contado : 31 de marzo.
- Pago Fraccionado:
- Primera Cuota : 31 de marzo.
- Segunda Cuota : 30 de junio.
- Tercera Cuota : 29 de setiembre.
- Cuarta Cuota : 29 de diciembre.

**Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, para propietarios cuya clasificación sean Grandes Contribuyentes (GRACOS) y Medianos Contribuyentes (MECOS), correspondiente al ejercicio 2023 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero.
- Pago Fraccionado:
- Primera Cuota : 28 de febrero.
- Segunda Cuota : 31 de mayo.
- Tercera Cuota : 31 de agosto.
- Cuarta Cuota : 30 de noviembre.

El plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, para propietarios cuya clasificación sean Pequeños